



LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 Y 4 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS; 17, 41 Y 42 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; 1, 36, 37, 40, 115, 125 Y 129 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; 100, 103 Y 104 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS; CAPÍTULO IX, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS; 3 Y 6 LEY DE IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE MORELOS; , CON BASE EN EL SIGUIENTE:

DOCUMENTO INFORMATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, imponiendo a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, el **artículo 4° Constitucional** establece la igualdad entre mujeres y hombres ante la ley y dispone que en todas las decisiones y actuaciones del Estado deberá velarse y cumplirse con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.





En concordancia con lo anterior, **los artículos 2 y 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño**, obligan a los Estados Parte a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole necesaria para asegurar la efectividad de los derechos reconocidos a niñas, niños y adolescentes, garantizando su ejercicio sin discriminación alguna.

Por su parte, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece la obligación de las autoridades de promover la igualdad sustantiva, incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas y desarrollar acciones orientadas a prevenir y eliminar prácticas discriminatorias que limiten el ejercicio pleno de los derechos humanos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

De manera específica, la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, reconoce en sus artículos 36, 37 y 40 el derecho de niñas, niños y adolescentes al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como la obligación de las autoridades de adoptar medidas para prevenir y eliminar toda forma de discriminación, promover la igualdad sustantiva y transversalizar la perspectiva de género en las acciones, programas y políticas públicas dirigidas a este sector de la población.

En el ámbito local, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos reconoce al Sistema de Protección Integral como la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, facultándolo para impulsar mecanismos de coordinación interinstitucional y constituir comisiones especializadas para la atención de materias específicas vinculadas con la protección integral de sus derechos.

La protección integral de niñas, niños y adolescentes exige reconocer que las desigualdades que enfrentan no responden a una sola causa ni afectan de manera uniforme a toda la población. Factores como el género, la discapacidad, el origen étnico, la pertenencia a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, la condición socioeconómica, la situación migratoria, el contexto territorial, la edad o





la exposición a diversas formas de violencia pueden generar condiciones diferenciadas de exclusión que limitan el acceso efectivo a sus derechos.

De acuerdo con la información estadística del **Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**, en el estado de Morelos habitan aproximadamente **568.7 mil niñas, niños y adolescentes de entre 0 y 17 años de edad**, quienes representan cerca de una cuarta parte de la población de la entidad. Asimismo, este grupo poblacional enfrenta importantes desafíos para el ejercicio pleno de sus derechos, entre ellos condiciones de pobreza y vulnerabilidad social; rezago y abandono escolar; barreras para la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad; necesidades crecientes en materia de salud mental; la prevención y atención de las violencias, la protección frente a los riesgos en los entornos digitales; el embarazo adolescente; y diversas formas de discriminación que limitan su desarrollo integral.¹ Particular preocupación representan las condiciones que enfrentan niñas y adolescentes, quienes continúan expuestas a diversas manifestaciones de violencia por razón de género, estereotipos discriminatorios, desigualdad de oportunidades y obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos. De igual forma, niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, personas con discapacidad, población en situación de movilidad humana o quienes viven en contextos de pobreza y exclusión social requieren acciones diferenciadas que atiendan las condiciones estructurales que generan desigualdad.

La complejidad de estas problemáticas exige respuestas institucionales integrales y coordinadas que permitan articular los esfuerzos de las autoridades competentes en materia de igualdad sustantiva, educación, salud, bienestar, procuración de justicia, derechos humanos, atención a grupos prioritarios, protección integral y participación social, a fin de generar estrategias conjuntas orientadas a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

¹ <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2024/03/14/ficha-tecnica-infancia-y-adolescencia-en-morelos-marzo-2024/>





Bajo esta perspectiva, la creación de la Comisión para la Igualdad Sustantiva entre Niñas, Niños y Adolescentes permitirá fortalecer la coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de las Mujeres, la Secretaría de Bienestar, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Salud, la Fiscalía General del Estado, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, la Comisión Ejecutiva para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Instituto de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, la Dirección General de Derechos Humanos, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Morelos, así como representantes de la sociedad civil, de la infancia y de la adolescencia, favoreciendo una actuación corresponsable dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.

DOCUMENTO INFORMATIVO

De igual forma, la presente Comisión contribuye al cumplimiento de las acciones estratégicas impulsadas por el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos y guarda correspondencia con los objetivos del **Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes 2025-2030**, particularmente aquellos dirigidos a reducir brechas de desigualdad, promover la inclusión social, fortalecer la participación de niñas, niños y adolescentes, prevenir la discriminación y garantizar la igualdad sustantiva mediante políticas públicas articuladas y con enfoque de derechos humanos.

La Comisión adoptará un enfoque de igualdad sustantiva e interseccionalidad, reconociendo que las desigualdades que afectan a niñas, niños y adolescentes se originan en múltiples factores que interactúan entre sí y que requieren respuestas diferenciadas, integrales y coordinadas. En consecuencia, sus acciones estarán orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras estructurales que limitan el acceso efectivo a derechos, promoviendo condiciones de igualdad, inclusión y no discriminación para todas las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Morelos.

La creación de la presente Comisión no implica la constitución de nuevas estructuras administrativas ni la asignación de recursos presupuestarios





adicionales, por lo que su operación se realizará mediante los mecanismos de coordinación institucional existentes y con cargo a los recursos humanos, materiales y financieros autorizados a las dependencias e instituciones participantes, de conformidad con la normativa aplicable.

Por ello, atendiendo al Acuerdo **SIPINNA/MOR/ORD-02/04/19-05-26** aprobado por el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de mayo de dos mil veintiséis, mediante el cual se determinó la creación de la Comisión para la Igualdad Sustantiva entre Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, resulta procedente formalizar su integración y funcionamiento como una instancia especializada de coordinación interinstitucional para promover la igualdad sustantiva, la inclusión, la no discriminación y el pleno ejercicio de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en la entidad.

La creación de la presente Comisión no genera impacto presupuestario adicional para el Estado, toda vez que su instalación, operación y funcionamiento se desarrollarán con los recursos humanos, materiales y financieros con los que actualmente cuentan las dependencias, entidades e instituciones que la integran, conforme a su disponibilidad presupuestaria y en el ámbito de sus respectivas atribuciones. En ese sentido, su implementación no implica la creación de nuevas estructuras orgánicas o administrativas, la apertura de plazas, ni la asignación de recursos presupuestarios adicionales a los autorizados en el ejercicio fiscal correspondiente, sino que constituye un mecanismo de coordinación interinstitucional orientado a optimizar las capacidades institucionales existentes, fortalecer la articulación de acciones y mejorar la eficacia de las políticas públicas dirigidas a la prevención y atención de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, la creación de la presente Comisión encuentra sustento en lo dispuesto por el **artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos**, al constituir una acción plenamente vinculada con el **Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030**, publicado en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*" número **6423**

DOCUMENTO INFORMATIVO



Extraordinaria, de fecha **9 de mayo de 2025**, particularmente con el **Eje Rector 1: "Seguridad, Justicia y Construcción de Paz"**, y el **Objetivo Estratégico 1.8**, orientado a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el estado de Morelos. En ese contexto, la integración de esta Comisión contribuye al cumplimiento de las líneas de acción dirigidas a fortalecer la cultura del respeto, promoción, protección y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes; consolidar la coordinación entre las instituciones públicas, los organismos constitucionales autónomos, la sociedad civil y el sector privado; promover mecanismos efectivos para la participación de niñas, niños y adolescentes; impulsar procesos permanentes de capacitación; fortalecer a los Sistemas Municipales de Protección Integral; e incorporar el principio de interés superior de la niñez como eje transversal en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

DOCUMENTO INFORMATIVO

No se omite señalar, que el presente instrumento se ajusta a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE MORELOS.

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la Comisión para la Igualdad Sustantiva entre Niñas, Niños y Adolescentes como una instancia especializada de coordinación y articulación interinstitucional del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, para promover la igualdad sustantiva, la inclusión, la no discriminación y el ejercicio pleno de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, mediante la transversalización de los enfoques de derechos humanos, interés superior de la





niñez, perspectiva de género e interseccionalidad en las políticas, programas, estrategias y acciones desarrolladas por las instituciones competentes.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento jurídico;
- II. Comisión, a la Comisión para la Igualdad Sustantiva entre Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. SIPINNA, al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos; y
- IV. Secretaría Ejecutiva, a la Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 3. La Comisión se integrará por las personas titulares de las siguientes dependencias, quienes contarán con voz y voto:

- I. Secretaría de las Mujeres, quien ejercerá la Coordinación de la Comisión;
- II. Secretaría de Gobierno;
- III. Secretaría de Bienestar;
- IV. Secretaría de Educación;
- V. Secretaría de Administración y Finanzas;
- VI. Secretaría de Salud;
- VII. Fiscalía General del Estado de Morelos;
- VIII. Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, quien fungirá como la Secretaría Técnica de la Comisión;
- IX. Comisión de la Familia y Derechos de la Niñez del Congreso del Estado;
- X. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos;





- XI. Comisión Ejecutiva para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- XII. Instituto de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas;
- XIII. Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes;
- XIV. Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia;
- XV. Dirección General de Derechos Humanos, y
- XVI. Dos representantes de las organizaciones de la sociedad civil, preferentemente con experiencia acreditada en derechos humanos, igualdad sustantiva, niñez y adolescencia; y dos representantes de la infancia y dos de la adolescencia, procurando la participación de niñas, niños y adolescentes de distintos contextos sociales, culturales y territoriales, bajo criterios de inclusión y no discriminación; que serán nombrados por la Coordinación de la Comisión, pudiendo ser los mismos representantes del Sistema Local.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Cada integrante de la Comisión podrá designar por escrito a una persona suplente que le represente en las sesiones a las que sea convocado, quien deberá contar con las facultades necesarias para la toma de decisiones en representación de la instancia correspondiente. Tratándose de las dependencias y entidades cuya persona titular ostente el nivel de Secretaría o equivalente, la suplencia deberá recaer, preferentemente, en una persona servidora pública con nivel mínimo de Dirección General o equivalente; en el caso de las instancias cuyo titular corresponda a una Dirección General o nivel equivalente, la suplencia recaerá en la persona servidora pública inmediata inferior que cuente con facultades suficientes para la toma de decisiones. La designación de la persona suplente deberá notificarse por escrito a la Secretaría Técnica de la Comisión cuando menos con un día hábil de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente. Lo dispuesto en el presente párrafo no será aplicable a las personas representantes previstas en la fracción XVI del presente artículo, ya que las personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil, así como las niñas, niños y adolescentes integrantes de la Comisión, ejercerán su representación de manera personal durante el periodo para el que hayan sido





designados conforme a la convocatoria respectiva. En caso de inasistencia a alguna sesión, ésta se hará constar en el acta correspondiente, sin que ello implique la pérdida de su representación, salvo los supuestos de sustitución previstos en la convocatoria o en las disposiciones aplicables. La presente Comisión invitará con derecho a voz, pero sin voto, a las instituciones públicas con competencia en la materia, así como a instituciones privadas, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil que considere pertinentes, para participar en los trabajos correspondientes.

Las personas integrantes de la Comisión desempeñarán su encargo de manera honorífica, por lo que no recibirán remuneración, compensación, emolumento o prestación alguna derivada de su participación en la misma.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 4. La Coordinación, la Secretaría Técnica y las demás personas integrantes de la Comisión ejercerán las atribuciones, funciones y responsabilidades previstas en los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, así como aquellas que deriven del presente Acuerdo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5. La Comisión, además de las atribuciones previstas en los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, tendrá las siguientes:

- I. Promover la incorporación transversal de los enfoques de derechos humanos, interés superior de la niñez, igualdad sustantiva, perspectiva de género, interseccionalidad, interculturalidad, inclusión, accesibilidad y participación en las políticas, programas, acciones y estrategias dirigidas a niñas, niños y adolescentes;
- II. Impulsar mecanismos de coordinación interinstitucional orientados a prevenir, atender y erradicar las prácticas discriminatorias y las desigualdades que afecten el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes;





III. Proponer acciones, estrategias y medidas que contribuyan a reducir brechas de desigualdad y favorezcan la igualdad sustantiva de niñas, niños y adolescentes, particularmente de quienes enfrentan condiciones de vulnerabilidad o exclusión;

IV. Promover la generación, sistematización, análisis y difusión de información, estudios, diagnósticos e indicadores que permitan identificar factores de desigualdad, discriminación y exclusión que afecten a niñas, niños y adolescentes en el Estado de Morelos;

V. Impulsar la elaboración de diagnósticos especializados y documentos de análisis que contribuyan a la formulación, fortalecimiento y mejora de las políticas públicas relacionadas con la igualdad sustantiva de niñas, niños y adolescentes;

DOCUMENTO INFORMATIVO

VI. Proponer mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones institucionales implementadas en la materia, así como formular recomendaciones para fortalecer su eficacia, articulación e impacto;

VII. Promover la coordinación y vinculación con los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, así como con otras instancias competentes, para fortalecer la implementación territorial de acciones relacionadas con su objeto;

VIII. Establecer grupos de trabajo, mesas técnicas u otros mecanismos de colaboración que resulten necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

IX. Impulsar acciones de capacitación, sensibilización, profesionalización y fortalecimiento institucional dirigidas a las dependencias, entidades y organismos participantes en la Comisión;

X. Promover mecanismos de participación efectiva de niñas, niños y adolescentes en los asuntos relacionados con la igualdad sustantiva, la inclusión y la no discriminación, garantizando que sus opiniones sean consideradas conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez;

XI. Emitir opiniones, propuestas y recomendaciones al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos respecto de





acciones, programas, estrategias o instrumentos relacionados con la materia de su competencia;

XII. Elaborar y presentar, de manera semestral, ante las personas integrantes de la Comisión, un informe de avances sobre el cumplimiento de los acuerdos, las acciones implementadas, los resultados alcanzados y las áreas de oportunidad identificadas en el desarrollo de sus trabajos, para su conocimiento, análisis y, en su caso, aprobación, el cual será presentado por conducto de la Secretaría Técnica al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos y los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema.; y

XIII. Las demás que le encomiende el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos o que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 6. La Comisión sesionará de manera ordinaria cuando menos dos veces al año, previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica por instrucción de la Coordinación.

La Comisión podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando existan asuntos urgentes o de atención prioritaria relacionados con su objeto, a solicitud de la Coordinación o de una de las personas integrantes.

Las sesiones podrán llevarse a cabo de forma presencial, virtual o híbrida, garantizando en todo momento la participación efectiva de sus integrantes, así como la validez de los acuerdos que se adopten.

De cada sesión se levantará el acta correspondiente, la cual deberá contener los acuerdos adoptados y será resguardada por la Secretaría Técnica.

DOCUMENTO INFORMATIVO



Artículo 7. La Comisión sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que se encuentren presentes la persona titular de la Coordinación o su suplente y la persona titular de la Secretaría Técnica o quien legalmente la sustituya.

Los acuerdos y decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría simple de votos de las personas integrantes. En caso de empate, la persona titular de la Coordinación tendrá voto de calidad.

Cuando no exista quórum legal para sesionar, la Secretaría Técnica emitirá una segunda convocatoria dentro de las setenta y dos horas hábiles siguientes. La sesión podrá celebrarse válidamente con la asistencia de cuando menos una tercera parte de las personas integrantes, siempre que se encuentre presente la Coordinación y la Secretaría Técnica.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Los acuerdos adoptados en segunda convocatoria tendrán plena validez y obligatoriedad para las instituciones integrantes de la Comisión, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Artículo 8 Las convocatorias a las sesiones ordinarias deberán notificarse a través de la Secretaría Técnica, previa instrucción de la Coordinación, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración. Tratándose de sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá realizarse con al menos 24 horas de anticipación.

Las convocatorias podrán realizarse mediante oficio, correo electrónico institucional o cualquier otro medio electrónico que permita acreditar su recepción.

La convocatoria deberá contener, por lo menos, la fecha, hora y lugar de la sesión, así como el orden del día correspondiente. Asimismo, deberán adjuntarse los documentos, informes, proyectos de acuerdo y demás materiales de apoyo relacionados con los asuntos a tratar, cuando ello resulte procedente.

Los asuntos sometidos a consideración de la Comisión deberán encontrarse incorporados en el orden del día correspondiente. Cualquier modificación al mismo





deberá ser aprobada por mayoría de las personas integrantes presentes al inicio de la sesión.

Artículo 9. Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la Comisión conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos; así como en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que Actúan y Participan en la Administración Pública del Estado de Morelos; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DOCUMENTO INFORMATIVO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. La Comisión deberá instalarse mediante una sesión ordinaria, previa convocatoria, emitida por la Secretaría Técnica en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los ** días del mes de ***** de 2026.

MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GERARDO

**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, EN REPRESENTACIÓN DE LA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS**

MARÍA EUGENIA BOYÁS RAMOS





GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SIPINNA
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL ESTADO DE MORELOS

**SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

ARMANDO HERNÁNDEZ DEL FABBRO

**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, EN
REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE GOBIERNO**

ANAYELI SILVA AGUILAR

**DIRECTORA GENERAL DE SISTEMAS Y ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN REPRESENTACIÓN
DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DOCUMENTO INFORMATIVO

ERÉNDIRA DEGANTE FERNÁNDEZ

**ASESORA OPERATIVA B DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN
REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR**

FAUSTO MIGUEL MIRANDA MONTERO

**DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, EN REPRESENTACIÓN
DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO**

LIZ KAREN URUETA MANERO

**DIRECTORA DE DERECHOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MORELOS, EN REPRESENTACIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL
ESTADO DE MORELOS**

JACQUELINE HERNÁNDEZ RUIZ

**DIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN SALUD
DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO
DE SALUD**





SANDRA LAURENCIA PATIÑO ARANGO

**JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS
DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS,
ADOLESCENTES Y LA FAMILIA, EN REPRESENTACIÓN DE LA
PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA
FAMILIA**

JOSMIRA MILDRED MARTÍNEZ GÓMEZ

**TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN EN DERECHOS
HUMANOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
MORELOS, EN REPRESENTACIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS**

MARÍA FERNANDA PORTILLO MORALES

**SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, EN
REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE ATLATLAHUCAN**

MARICARMEN ESPINOSA TIMOTEO

**SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, EN
REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE AXOCHIAPAN**

FÁTIMA SOLÍS REMIGIO

**DIRECTORA DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO
DE COATETELCO, EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COATETELCO**

ROXANA FLORES VALENCIA





GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SIPINNA
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL ESTADO DE MORELOS

**DIRECTORA DE DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES Y
ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, EN
REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE AMACUZAC**

CLAUDIA POPOCA GONZÁLEZ

**SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, EN
REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE CUERNAVACA**

DOCUMENTO INFORMATIVO

BLANCA ALEJANDRA CASTAÑEDA HERRERA

**SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, EN
REPRESENTACIÓN DE LA CONSEJERA VOCERA DEL MUNICIPIO DE
HUEYAPAN**

ARICET BONILLA PIMENTEL

**SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE AYALA, EN
REPRESENTACIÓN DE LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE AYALA**

CARMEN VELÁZQUEZ LÓPEZ

**SECRETARIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, EN REPRESENTACIÓN DEL
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA**

JANNET DEMETRIO ESTRADA

**SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA,
EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA**





**AZUCENA MONTESINOS LÓPEZ SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE
PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
MUNICIPIO DE HUITZILAC, EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC**

JORGE URIEL ANZURES PINEDA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE OCUITUCO, EN
REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE OCUITUCO**

DOCUMENTO INFORMATIVO

FABIOLA URIBE MELGAR

**AUXILIAR ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA B, ADSCRITO AL SISTEMA
MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, EN REPRESENTACIÓN DEL
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO**

JOSÉ ANTONIO APARICIO RODRÍGUEZ

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, EN
REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE XOCHITEPEC**

DAMARIS ELIN LÓPEZ FLORES

**SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, EN
REPRESENTACIÓN DE LA SÍNDICA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA
MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA**





GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SIPINNA
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL ESTADO DE MORELOS

ENEYDA SHADANI HERNÁNDEZ ORBE

**SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, EN
REPRESENTACIÓN DE LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE PUENTE DE IXTLA**

KARLA VIANEY RUBIO BELLO

**SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, EN
REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TEPOZTLÁN**

DOCUMENTO INFORMATIVO

WENDOLINE ESTUDILLO HERRERA

**SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO,
EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO**

DAVID SOLÍS CORONA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, EN
REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE XOXOCOTLA**

IVETH ITZURI JIMÉNEZ SALINAS

**SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, EN
REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE YAUTEPEC**

ARACELY MUÑOZ TORRES





GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SIPINNA
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL ESTADO DE MORELOS

**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PROCURADURÍA DE LA PROTECCIÓN
DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
ZACUALPAN DE AMILPAS EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZACUALPAN DE AMILPAS**

KAREN DE LA ROSA PÉREZ

**SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, EN
REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE YECAPIXTLA**

DOCUMENTO INFORMATIVO

YAKSI NICOLE ROSALES PÉREZ

REPRESENTANTE DE LA INFANCIA

SANTIAGO GAEL TÉLLEZ MARTÍNEZ

REPRESENTANTE DE LA ADOLESCENCIA

MARISA HERRERA GONZÁLEZ

**EN REPRESENTACIÓN DE HUGO SANTILLANA CALZADA,
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL**

MARTHA CLAUDIA GUADALUPE ANGUIANO RAMOS

REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL

**NANCY GIOVANNA MONTERO MERCADO MAGISTRADA DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, EN REPRESENTACIÓN
DEL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS**

INVITADA PERMANENTE





GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SIPINNA
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL ESTADO DE MORELOS

**DIANA GABRIELA PINZÓN ORTÍZ SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN
DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA NIÑEZ, EN REPRESENTACIÓN DEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
MORELOS**

INVITADA PERMANENTE

DOCUMENTO INFORMATIVO

